

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES IX

Caracas, viernes 2 de julio de 2010

Número 39.458

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariyuli Ocarina Ortiz Borge, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras que en ella se señalan, a los ciudadanos que en ella se indican.

Resolución por la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Resolución por la cual se crea la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos que en ella se indican.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Alfredo Ramón Pardo Acosta, Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2010 de la Universidad Bolivariana de Trabajadores «Jesús Rivero».

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros de la Comisión Técnica de Consulta de la Multipropiedad y el Tiempo Compartido, en representación de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Miguelángel Liendo, como Director General (E) del Despacho de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Anthoni Camilo Torres Martínez, como Director General de la Oficina de Sistemas y Tecnología de Información de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución por la cual se dicta la Reforma Parcial de la Resolución N° 3.795, de fecha 9 de noviembre de 2009.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución por la cual se delega en los ciudadanos que en ella se indican, la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año escolar 2009-2010, de la Zona Educativa del estado Falcón.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Presidentes de las Fundaciones que en ellas se especifican.

Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución N° 002/2010, de fecha 17 de junio de 2010.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Acta.

Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Yasnelly Coromoto Larreal Castillo, como responsable de la relación contractual interinstitucional entre el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN) y la Comisión Presidencial «Misión Guacaipuro».

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
para Economía y Finanzas
Despacho del Ministro

N° 2.700

Caracas, 01 JUL 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34 y numeral 26 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORG**, titular de la cédula de Identidad N° 6.216.019, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Artículo 2. Se delegan en la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORG**, las atribuciones y firmas de los actos que a continuación se mencionan:

1. Ordenar compromisos y pagos en cuanto al presupuesto asignado al Ministerio.
2. Abrir y movillar las cuentas bancarias del Ministerio.
3. Administrar los bienes asignados al Ministerio.
4. Tramitar lo relacionado con pólizas de seguros de las que sea beneficiario el Ministerio.
5. Aprobar las modificaciones que requiera el presupuesto de gastos del Ministerio; así como dar visto bueno a los Manuales de Modificaciones presupuestarias de sus entes adscritos.
6. Autorizar la Programación, tramitación y ejecución de los procesos de selección de contratistas, salvo la adjudicación que resulte de estos procesos.
7. Nombrar peritos evaluadores.
8. Autorizar el reintegro de sumas de dinero ingresadas al Tesoro Nacional, derivadas de la enajenación de bienes provenientes de comisos, cuando hayan sido declarados sin efecto.
9. Autorizar el reintegro de sumas pagadas indebidamente al Tesoro Nacional, con excepción de las que correspondan a este Ministerio con motivo de la administración, liquidación y recaudación de rentas.
10. Autorizar convenimientos, transacciones y concesión de plazos para el pago de deudas relativas a bienes nacionales, previa opinión favorable de la Procuraduría General de la República.

11. Recibir y tramitar denuncias sobre bienes ocultos o desconocidos.
12. Suscribir contratos de prestación de servicios, ejecución de obras, comodatos, arrendamientos, mantenimiento y adquisición de bienes y suministros, previamente autorizados por el Ministro.
13. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en el archivo de la Dirección a su cargo y certificar las firmas de los funcionarios adscritos a la misma.
14. Autorizar las ayudas económicas hasta cuatrocientos treinta y cinco (435) Unidades Tributarias.

Artículo 3. La referida funcionaria presentará cada mes al delegante una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Los documentos firmados con motivo de esta delegación, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución, así como el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4. Se deroga la Resolución N° 2598 de fecha 12 de febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.367 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.

JORGE A. GORDANI
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
para Economía y Finanzas
Despacho del Ministro

Resolución N° 2.701

Caracas, 01 JUL 2010

Años 200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Designar como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras a los siguientes funcionarios:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

Unidad	Código de Unidad Administradora	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Oficina de Gestión Administrativa	60006	MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGIO	6.216.019

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS ORDENADORAS DE PAGO

Unidad	Código de Unidad Administradora	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Oficina Nacional de Presupuesto	60010	ALFREDO PARDO ACOSTA	4.529.888
		IVÁN CASTRO SOTO	7.709.741

Unidad	Código de Unidad Administradora	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Oficina Nacional de Crédito Público (Administración de la Deuda)	60013	BEATRIZ BOLÍVAR	13.285.250
Comisión de Administración de Divisas	60014	MANUEL ANTONIO BARROSO	10.351.543
		KATHERINE GIL GONZÁLEZ	6.681.130

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

Unidad	Código de Unidad Administradora	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Auditoría Interna	60007	JOSÉ ACUÑA	6.559.381
Oficina Nacional del Tesoro	60008	ALEJANDRO JOSÉ ANDRADE CEDEÑO	6.552.441
Oficina Nacional de Contabilidad Pública	60009	LORENZO MULET MOLINA	6.501.589
Oficina Nacional de Crédito Público	60012	BEATRIZ BOLIVAR	13.285.250
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública	60015	ZULEIMA AGUILARTE	5.148.390
Zona Libre, Científica, Cultural y Tecnológica del Estado Mérida	60017	JULISSA TORRES	9.474.213

Unidad	Código de Unidad Administradora	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Superintendencia de Cajas de Ahorro	60018	MERIS URBANEJA DE HURTADO	3.739.332
Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales	60019	JUAN MANUEL BORREGALES	16.017.074
Comandancia General de la Guardia Nacional Bolivariana de Venezuela	60021	FREDYS ALONSO CARRION	4.625.416

Comuníquese y publíquese.

JORGE GORDANI
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
para Economía y Finanzas
Despacho del Ministro

Resolución N° 2.702

Caracas, 01 JUL 2010

200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Se aprueba la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos de este Ministerio como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

Unidad	Código de Unidad Administradora
Oficina de Gestión Administrativa	60006

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS ORDENADORAS DE PAGOS

Unidad	Código de Unidad Administradora
Oficina Nacional de Presupuesto	60010
Oficina Nacional de Crédito Público (Administración de la Deuda)	60013
Comisión de Administración de Divisas	60014

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

Unidad	Código de Unidad Administradora
Auditoría Interna	60007
Oficina Nacional del Tesoro	60008
Oficina Nacional de Contabilidad Pública	60009
Oficina Nacional de Crédito Público	60012
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública	60015
Zona Libre, Científica, Cultural y Tecnológica del Estado Mérida	60017
Superintendencia de Cajas de Ahorro	60018
Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales	60019
Comandancia General de la Guardia Nacional Bolivariana de Venezuela	60021

Comuníquese y Publíquese,

JORGE A. GORDANI
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
para Economía y Finanzas
Despacho del Ministro

Resolución N° 2.703

Caracas, 01 JUL 2010

Años 200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 15 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo 1. Se crea la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, designándose como miembros principales y suplentes a los siguientes ciudadanos:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	RODOLFO PORRÓ ALETTI C.I. N° 2.934.216	JUAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ C.I. N° 6.133.963
ECONÓMICO FINANCIERA	MARYULI ORTIZ BORG C.I. N° 6.216.019	ALBERTO VALENCIA C.I. N° 9.119.220
TÉCNICA	KAMAR GALINDEZ C.I. N° 11.308.616	ALIRIO RIERA C.I. N° 12.786.783
TÉCNICA	JOSÉ LINARES C.I. N° 9.416.682	NORA LIENDO C.I. N° 6.296.133
TÉCNICA	JASHIR MILANO C.I. N° 14.519.224	FRANK BELLO C.I. N° 3.666.692

Artículo 2. Se designa a MAITE HERNÁNDEZ, titular de la cédula de Identidad N° 7.957.268, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, quien tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones podrá solicitar la asesoría de técnicos o expertos en los procesos de selección de contratistas que así lo requieran.

Artículo 4. Se deroga la Resolución N° 2.408, de fecha 15 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.200 de la misma fecha.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GORDANI C.
 Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
para Economía y Finanzas
Despacho del Ministro

Resolución N° 2.710

Caracas, 01 JUL 2010

Años 200° y 151°

De conformidad con el numeral 26 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en el artículo 49 del Reglamento N° 1 de dicha Ley, sobre el Sistema Presupuestario; y el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **ALFREDO RAMÓN PARDO ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° 4.529.888, Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, las atribuciones y firma de los siguientes actos y documentos:

- Ordenar los compromisos y pagos que afecten los créditos acordados a la Oficina Nacional de Presupuesto, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria.
- Ordenar y tramitar, directamente ante los organismos competentes, la programación, reprogramación y modificaciones presupuestarias que afecten los créditos asignados a la Oficina.

c) Tramitar por ante el órgano competente los documentos relacionados o que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes o servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro.

d) Remitir a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio, la información necesaria para dar cumplimiento a los lapsos y obligaciones establecidos en el Sistema de Contabilidad de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para los organismos de la Administración Central, dictado por este Ministerio en los instructivos y demás disposiciones técnicas emanadas de la Oficina Nacional de Presupuesto y en las publicaciones y demás instrucciones que sobre la materia prescriba la Contraloría General de la República.

e) Contratar la ejecución de obras y la prestación de servicios, así como la adquisición de bienes cuyos procedimientos estén o no regulados en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

f) Movimientos de personal, entre otros, ingresos, reintegros, nombramientos, ascensos, cambios de sueldo, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, remociones, retiros, jubilaciones, pensiones, comisiones de servicio, aprobación de viáticos y pasajes, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas, créditos estudiantiles, contrato de prestación de servicios y demás recaudos o documentos que deba tramitar directamente por ante los órganos del Ejecutivo Nacional competentes en esa materia.

g) Resolver los recursos administrativos ejercidos contra las decisiones de los órganos y autoridades de la Oficina.

h) Certificar copias, así como la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos de la Oficina.

i) Suscribir las comunicaciones dirigidas a otras Oficinas Nacionales, a Ministerios, Gobernadores, Alcaldes, órganos con autonomía funcional, Procuraduría General de la República, otros organismos de la Administración Central y entes Descentralizados relacionadas con los asuntos de tramitación ordinaria.

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario presentará al delegante una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo previsto en el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Comuníquese y Publíquese.

JORGE A. GORDANI C.
 Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 42 - Caracas, 30 de junio de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CONTINOS (Bs. 5.516,37), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 30 de junio de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores: Bs. 5.516,37

Proyecto: 060012000 Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional " 5.516,37

Acción Específica: 060012005 Fortalecer la relación de Venezuela con los movimientos sociales y políticos de pensamientos progresistas en el mundo, especialmente en el continente europeo " 5.516,37

De la Partida: 4.03 "Servicios no Personales" - Ingresos Ordinarios " 5.516,37

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	5.516,37
A la Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	5.516,37
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	de	1.002,51
	07.03.00	"Obras de arte"	"	2.548,78
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	1.965,08

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 44 - Caracas, 30 de junio de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 08 de Junio de 2010, autorizado para este acto por el Ciudadano Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el numeral 4 del Artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 13 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2010 de la UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE TRABAJADORES "JESÚS RIVERO", por la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.500.000), Decisión esta ratificada por el Ciudadano Presidente de la República en fecha 08 de Junio de 2010. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2010
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	1.500.000
- Transferencias y donaciones corrientes	1.500.000
Del sector público	1.500.000
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	1.500.000
De la República	1.500.000
B. Gastos Corrientes	1.500.000
- Gastos de consumo	1.500.000
Remuneraciones	1.245.091
Sueldos, salarios y otras retribuciones	452.724
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	451.422
Aportes patronales	27.163
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	313.782
Asistencia socioeconómica	
Compra de Bienes y servicios	254.909
Bienes de consumo	26.897
Servicios no personales	228.012
C. Resultado Económico: Equilibrio	0

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2010
RECURSOS	1.500.000
Ingresos Corrientes	1.500.000
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	1.500.000
Proyectos	432.000
Acciones Centralizadas	1.068.000

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

Partida	Denominación	Presupuesto 2010
4.01	Gastos de personal	1.245.091
4.02	Materiales, suministros y mercancías	26.897
4.03	Servicios no personales	228.012
	TOTAL	1.500.000

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2010
SALDO INICIAL	
INGRESOS	1.500.000
- Transferencias y Donaciones	1.500.000
SALDO INICIAL + INGRESOS	1.500.000
EGRESOS	1.500.000
- Egresos de consumo	1.500.000
SALDO FINAL	0

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2010 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	31
- Profesional y Técnico	3
- Administrativo	28
TOTAL	31

RESUMEN DE PROYECTOS

Código Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2010
1 Formación de Pregrado en Carreras Cortas	Alumno Atendido	3.948
2 Formación de Pregrado en Carreras Largas	Alumno Atendido	1.692
3 Formación de Postgrado	Alumno Atendido	330
4 Generación, Divulgación y Aplicación del Conocimiento	Proyecto Ejecutado	5.970
5 Intercambio del Conocimiento con la Sociedad	Evento	17.910
6 Captación, Permanencia y Formación Integral del Estudiante	Alumno Atendido	5.640
7 Fortalecimiento y Desarrollo de la Gestión Científica, Tecnológica y Humanística	Usuario Atendido	11.940

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 059 CARACAS, 29 DE JUNIO DE 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero de 2010, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 6 de la Ley que Regula y Fomenta la Multipropiedad y el Sistema de Tiempo Compartido.

RESUELVE

Artículo 1: Se designan como miembros de la Comisión Técnica de Consulta de la Multipropiedad y el Tiempo Compartido, en representación del Poder Popular para el Turismo, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas: Como miembros principales a **MARIA SOLEDAD GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° V-3.848.120, quien la presidirá, y **JUAN CARLOS TREVIJANO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.069.094, y como miembros suplentes se designan a las ciudadanas **DELIDA PRIETO**, titular de la cédula de identidad N° V-3.811.633, y **DENISSE LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-14.874.075.

Artículo 2: La presente Resolución deroga, la Resolución 042, de fecha 21 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.415 de fecha 03 de mayo de 2010.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ALEJANDRO FLEMING GABRERA
Ministro del Poder Popular para el Turismo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO-DIRECCIÓN GENERAL DE LA
OFICINA DE CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 060 CARACAS, 29 DE JUNIO DE 2010

200° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MIGUELANGE L LIENDO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.789.149, como Director General (E) del Despacho de este Ministerio.

Artículo 2. En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega al mencionado ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

1. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefax en contestación a solicitudes particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección a su cargo.
2. Suscribir las comunicaciones a personas y entes públicos y privados relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos que sean competencia de la Dirección General a su cargo.
3. Las autorizaciones para tramitar, ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, los movimientos de personal de la Dirección General a su cargo, a excepción de los Directores, Jefes de División y Asesores, si los hubiere.
4. Autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias de su competencia.
5. Suscribir las correspondencias destinadas a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
6. Ordenar los compromisos contra el presupuesto de la Dirección General a su cargo previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio, sin menoscabo de lo que sobre la materia dispongan las leyes y reglamentos correspondientes, así como el endoso de títulos de créditos que se requieran para ello, previa aprobación del ciudadano Ministro y bajo opinión favorable de la Oficina de Administración y Servicios de este Ministerio.
7. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
8. Movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista; creación y aprobación de fondos rotatorios o avances; certificaciones de acreencias contra el Fisco Nacional; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgos amparados por pólizas de seguro.
9. Solicitudes y órdenes de pago hasta por un monto de MIL CIEN UNIDADES TRIBUTARIAS (1.100 U.T.).

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta delegación.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo establece el Artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Ministro del Poder Popular para el Turismo podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 5. Se deroga la Resolución 057, de fecha 21 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.453 de fecha 25 de junio de 2010.

Artículo 6. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y Publíquese,

ALEJANDRO FLEMING
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 061

CARACAS, 29 DE JUNIO DE 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Único. Se designa al ciudadano **Anthoni Camilo Torres Martínez**, titular de la cédula de identidad N° V-14.585.056, como Director General de la Oficina de Sistemas y Tecnología de Información de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.

ALEJANDRO FLEMING
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 493 CARACAS, 12 JUL 2010

AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 62; 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; 15 del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; 56, numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.032 de fecha 07 de octubre de 2008, en concordancia con el artículo 3 de la Resolución N° 2.963 de fecha 13 de mayo de 2008, mediante la cual se Regulan los Programas Nacionales de Formación en Educación Superior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.930 de fecha 14 de mayo de 2008.

POR CUANTO

El Plan Nacional Simón Bolívar formula como línea estratégica la formación para el ejercicio del trabajo liberador y creador, orientada hacia la ética de lo colectivo y el desarrollo de las fuerzas productivas nacionales, creando la base moral y material para la construcción de una sociedad socialista,

POR CUANTO

La formación en Diseño Integral Comunitario permitirá generar procesos de análisis, interpretación y resolución de problemas entre el ser humano y su entorno objetual, con el fin de crear el sistema de un nuevo producto o sistema de productos, armonizando factores técnicos, económicos, sociales, culturales y ambientales que intervienen en la producción, la distribución y el consumo,

POR CUANTO

Los estudios profesionales de Diseño Integral Comunitario permitirán que las y los estudiantes interpreten y creen, con perspectiva social, artística, científica, tecnológica, las aspiraciones y necesidades comunitarias e individuales, así como los proyectos y productos a que haya lugar,

POR CUANTO

Las y los estudiantes en el ámbito del Programa Nacional de Formación en Diseño Integral Comunitario, tendrán opciones para crear formas desde perspectivas vinculadas a lo funcional, formal, ético, estructural y estético.

RESUELVE

dictar la siguiente:

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 3.795 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2009, MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN DISEÑO INTEGRAL COMUNITARIO

Artículo 1. Se modifica el artículo 1, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1. Se crea el Programa Nacional de Formación en Diseño Integral Comunitario, como conjunto de actividades académicas conducente a certificaciones profesionales y a otorgar títulos de Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario en Diseño Integral Comunitario y Licenciada o Licenciado en Diseño Integral Comunitario, así como el grado de Especialista en Diseño Integral Comunitario u otras áreas afines."

Artículo 2. Se modifica el artículo 2, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2. El Programa Nacional de Formación en Diseño Integral Comunitario tendrá los siguientes objetivos:

a. Constituir una red de conocimiento y aprendizaje para la generación, transformación y apropiación social del conocimiento en Diseño Integral Comunitario, al servicio de la Nación y, en particular, promover activamente la articulación y cooperación solidaria entre las instituciones de educación universitaria con programas en el área; la vinculación de la educación universitaria con los organismos y entes del Estado, empresas y organizaciones sociales, en función de la pertinencia de la formación y la creación intelectual en el área; la movilidad nacional de estudiantes, profesoras y profesores; la producción, distribución y uso compartido de recursos educativos; así como la formación permanente de profesoras, profesores y otros profesionales.

b. Formar profesionales integrales promotores de la transformación social, mediante la apropiación, adecuación, creación e innovación de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales, y la práctica de los valores de la solidaridad, la cooperación, la igualdad y la justicia, para la construcción de la nueva ciudadanía participativa y protagónica.

c. Vincular la formación de los participantes con las demandas del Plan Nacional Simón Bolívar y, en especial, con la construcción de un nuevo modelo productivo.

d. Desarrollar proyectos académicos que conjuguen la formación y la creación intelectual, con énfasis en el Diseño Integral Comunitario y áreas afines."

Artículo 3. Se incorpora un nuevo artículo que será el artículo 3, corrigiendo en lo adelante la numeración, quedando redactado en los siguientes términos:

***Artículo 3.** El Programa Nacional de Formación en Diseño Integral Comunitario tendrá las siguientes características generales:

a. La formación humanista en el ejercicio de la ciudadanía democrática, la solidaridad, la construcción colectiva y la acción profesional transformadora con responsabilidad ética y moral en una perspectiva sustentable.

b. La vinculación con las comunidades y el ejercicio profesional a lo largo de todo el trayecto formativo; el abordaje de la complejidad de los problemas en contextos reales con la participación de actores diversos; así como el trabajo en equipos interdisciplinarios y el desarrollo de visiones de conjunto, actualizadas y orgánicas de los campos de estudio, en perspectiva histórica, y apoyadas en soportes epistemológicos coherentes y críticamente fundados.

c. La conformación de los ambientes educativos como espacios comunicacionales abiertos, caracterizados por la libre expresión y el debate de las ideas, el respeto y la valoración de la diversidad, la multiplicidad de fuentes de información, la integración de todos los participantes como interlocutores y la reivindicación de la reflexión como elementos indispensables para la formación, asociados a ambientes y prácticas educativas ligados a las necesidades y características de las distintas localidades, vinculados con la vida cultural, social y productiva.

d. La participación activa y comprometida de las y los estudiantes en los procesos de creación intelectual y vinculación social, en el marco del análisis, discusión y búsqueda de soluciones a los problemas del entorno, en consideración de sus dimensiones éticas, morales, políticas, culturales, sociales, económicas, técnicas y científicas, garantizando la independencia cognoscitiva y fomentando la creatividad.

e. Modalidades curriculares flexibles, adaptadas a las distintas necesidades educativas, a las diferentes disponibilidades de tiempo para el estudio, a los recursos disponibles, a las características de cada localidad y al empleo de métodos de enseñanza que activen los modos de actuación profesional.

f. La definición de sistemas de evaluación que promuevan el aprendizaje, la reflexión y el mejoramiento continuo, considerando los distintos actores y aspectos del quehacer educativo y valorando su impacto social.

g. La articulación de los estudios conducentes a certificaciones, títulos y grados, facilitando las condiciones para el ingreso, retiro y reincorporación de los cursantes.

h. La promoción, el reconocimiento y la acreditación de experiencias formativas en distintos ámbitos."

Artículo 4. Se incorpora un nuevo artículo que será el artículo 4, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

***Artículo 4.** El Programa Nacional Formación en Diseño Integral Comunitario tendrá las siguientes características específicas:

a. Los estudios conducentes al título de Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario en Diseño Integral Comunitario, estarán diseñados para tener una duración entre dos y tres años, y entre noventa (90) y ciento diez (110) unidades crédito.

b. Los estudios conducentes a los títulos de Licenciada o Licenciado en Diseño Integral Comunitario, estarán diseñados para tener una duración entre cuatro (4) y cinco (5) años, y entre ciento ochenta (180) y doscientos veinte (220) unidades crédito.

c. Los estudios conducentes al grado de Especialista tendrán un mínimo de 24 unidades de crédito e implicarán la elaboración y aprobación de un Trabajo

Especialista de Grado asistido por un tutor. El Trabajo Especialista de Grado será el informe de una actividad de innovación, investigación o desarrollo tecnológico, realizado conforme a los cánones de la actividad profesional y vinculado a las demandas sociales o el mejoramiento de servicios o procesos productivos, en el que se demuestre el manejo instrumental de alto nivel de conocimientos, aptitudes y habilidades en el área, con responsabilidad ética, moral, social y ambiente.

d. La unidad crédito se basará en el trabajo del estudiante, incluyendo el estudio acompañado por el profesor, el estudio individual o en grupo, las prácticas, laboratorios, desarrollo de proyectos y elaboración de informes. Los planes de estudio y programas de las unidades curriculares estimarán un máximo de 44 horas de trabajo del estudiante por semana. Una unidad crédito equivaldrá entre 25 y 30 horas de trabajo del estudiante.

e. Las unidades curriculares de los programas de formación incluirán:

e.1. Proyectos, definidos como unidades curriculares de integración de saberes y contraste entre teoría y práctica, que implican la realización de actividades de diagnóstico, prestación de servicio o producción de bienes, vinculados a las necesidades de las localidades.

e.2. Seminarios de formación crítica, dirigidos al estudio en profundidad de problemas vinculados a la profesión, considerando las dimensiones éticas, políticas, sociales, culturales, económicas y ambientales involucradas.

e.3. Cursos, talleres y seminarios, dirigidos a completar la formación profesional y ciudadana.

3.4. Actividades acreditables, realizadas por el participante en contextos comunitarios, productivos o institucionales."

Artículo 5. Se incorpora un nuevo artículo que será el artículo 5, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

***Artículo 5.** Los Ministerios del Poder Popular y otros organismos públicos vinculados con el área de Diseño Integral Comunitario, las instituciones de educación universitaria autorizadas para gestionar el Programa Nacional de Formación y expertos en el área, con la participación de las y los estudiantes, bajo la coordinación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, conformarán una red institucional.

Las y los representantes de los organismos y entes que conforman la red interinstitucional se reunirán semestralmente o en forma extraordinaria, cuando sea convocada por el Comité Interinstitucional.

Artículo 6. Se incorpora un nuevo artículo que será el artículo 6, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

***Artículo 6.** El Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Diseño Integral Comunitario será el órgano asesor del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria en la materia, encargado de la coordinación entre las distintas instituciones responsables de la gestión del programa, así como de la promoción de la red interinstitucional, y estará integrado por:

a. La coordinadora o el coordinador y la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo, designados por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

b. Una o un representante de cada uno de los Ministerios del Poder Popular para las Industrias Básicas y la Minería; para las Obras Públicas y Vivienda; para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, designados por las Ministras o los Ministros respectivos.

c. Cinco profesoras o profesores de las instituciones de educación universitaria responsables de la gestión del programa, designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

El quórum mínimo de funcionamiento del Comité Interinstitucional será de cinco (5) integrantes."

Artículo 7. Se incorpora un nuevo artículo que será el artículo 7, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7. Son funciones del Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Diseño Integral Comunitario:

- a. Articular y promover el trabajo cooperativo y solidario entre los integrantes de la red interinstitucional del programa y con otros organismos del Estado, empresas y organizaciones sociales.
- b. Convocar las reuniones de la red interinstitucional.
- c. Realizar el seguimiento de la gestión del programa, conjuntamente con las comunidades de las instituciones involucradas para garantizar la adecuación y mejoramiento continuo de su diseño y ejecución.
- d. Proponer mecanismos para el mejoramiento continuo del programa, incluyendo: programas de formación de profesores, desarrollo y dotación de recursos educativos, fortalecimiento de centros de información y documentación, intercambio académico, movilidad estudiantil y docente, vinculación con empresas, comunidades y órganos del Estado.
- e. Realizar informes periódicos y brindar información permanente al Despacho de la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico sobre el desenvolvimiento del programa."

Artículo 8. Se suprime el artículo 3, y se incorpora una disposición transitoria la cual quedará redactada en los siguientes términos:

"Disposición Transitoria Única. Las autoridades de la Universidad Experimental de Yaracuy garantizarán la prosecución de las y los estudiantes del Programa Nacional de Formación en Diseño Integral Comunitario, gestionado en el marco de la Misión Sucre."

Artículo 9. Sustitúyase en todos los artículos de la Resolución la expresión "Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior" por la de "Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria".

Artículo 10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución N° 3.795 de 09 de noviembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.302 de la misma fecha, con las reformas aquí acordadas y en el correspondiente texto único, sustitúyase por los de la presente, las firmas, fechas y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN N° 493 CARACAS, 02 JUL 2010

AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 62; 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; 15 del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; 56, numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.032 de fecha 07 de octubre de 2008, en concordancia con el artículo 3 de la Resolución N° 2.963 de fecha 13 de mayo de 2008, mediante la cual se Regularan

los Programas Nacionales de Formación en Educación Superior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.930 de fecha 14 de mayo de 2008,

POR CUANTO

El Plan Nacional Simón Bolívar formula como línea estratégica la formación para el ejercicio del trabajo liberador y creador, orientada hacia la ética de lo colectivo y el desarrollo de las fuerzas productivas nacionales, creando la base moral y material para la construcción de una sociedad socialista,

POR CUANTO

La formación en Diseño Integral Comunitario permitirá generar procesos de análisis, interpretación y resolución de problemas entre el ser humano y su entorno objetual, con el fin de crear el sistema de un nuevo producto o sistema de productos, armonizando factores técnicos, económicos, sociales, culturales y ambientales que intervienen en la producción, la distribución y el consumo,

POR CUANTO

Los estudios profesionales de Diseño Integral Comunitario permitirán que las y los estudiantes interpreten y creen, con perspectiva social, artística, científica, tecnológica, las aspiraciones y necesidades comunitarias e individuales, así como los proyectos y productos a que haya lugar,

POR CUANTO

Las y los estudiantes en el ámbito del Programa Nacional de Formación en Diseño Integral Comunitario, tendrán opciones para crear formas desde perspectivas vinculadas a lo funcional, formal, ético, estructural y estético.

RESUELVE

Artículo 1. Se crea el Programa Nacional de Formación en Diseño Integral Comunitario, como conjunto de actividades académicas conducente a certificaciones profesionales y a otorgar títulos de Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario en Diseño Integral Comunitario y Licenciada o Licenciado en Diseño Integral Comunitario, así como el grado de Especialista en Diseño Integral Comunitario u otras áreas afines.

Artículo 2. El Programa Nacional de Formación en Diseño Integral Comunitario tendrá los siguientes objetivos:

- a. Constituir una red de conocimiento y aprendizaje para la generación, transformación y apropiación social del conocimiento en Diseño Integral Comunitario, al servicio de la Nación y, en particular, promover activamente la articulación y cooperación solidaria entre las instituciones de educación universitaria con programas en el área; la vinculación de la educación universitaria con los organismos y entes del Estado, empresas y organizaciones sociales, en función de la pertinencia de la formación y la creación intelectual en el área; la movilidad nacional de estudiantes, profesoras y profesores; la producción, distribución y uso compartido de recursos educativos; así como la formación permanente de profesoras, profesores y otros profesionales.
- b. Formar profesionales integrales promotores de la transformación social, mediante la apropiación, adecuación, creación e innovación de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales, y la práctica de los valores de la solidaridad, la cooperación, la igualdad y la justicia, para la construcción de la nueva ciudadanía participativa y protagónica.
- c. Vincular la formación de los participantes con las demandas del Plan Nacional Simón Bolívar y, en especial, con la construcción de un nuevo modelo productivo.
- d. Desarrollar proyectos académicos que conjuguen la formación y la creación intelectual, con énfasis en el Diseño Integral Comunitario y áreas afines.

Artículo 3. El Programa Nacional de Formación en Diseño Integral Comunitario tendrá las siguientes características generales:

- a. La formación humanista en el ejercicio de la ciudadanía democrática, la solidaridad, la construcción colectiva y la acción profesional transformadora con responsabilidad ética y moral en una perspectiva sustentable.
- b. La vinculación con las comunidades y el ejercicio profesional a lo largo de todo el trayecto formativo; el abordaje de la complejidad de los problemas en contextos reales con la participación de actores diversos; así como el trabajo en equipos interdisciplinarios y el desarrollo de visiones de conjunto, actualizadas y orgánicas de los campos de estudio,

en perspectiva histórica, y apoyadas en soportes epistemológicos coherentes y críticamente fundados.

- c. La conformación de los ambientes educativos como espacios comunicacionales abiertos, caracterizados por la libre expresión y el debate de las ideas, el respeto y la valoración de la diversidad, la multiplicidad de fuentes de información, la integración de todos los participantes como interlocutores y la reivindicación de la reflexión como elementos indispensables para la formación, asociados a ambientes y prácticas educativas ligados a las necesidades y características de las distintas localidades, vinculados con la vida cultural, social y productiva.
- d. La participación activa y comprometida de las y los estudiantes en los procesos de creación intelectual y vinculación social, en el marco del análisis, discusión y búsqueda de soluciones a los problemas del entorno, en consideración de sus dimensiones éticas, morales, políticas, culturales, sociales, económicas, técnicas y científicas, garantizando la independencia cognoscitiva y fomentando la creatividad.
- e. Modalidades curriculares flexibles, adaptadas a las distintas necesidades educativas, a las diferentes disponibilidades de tiempo para el estudio, a los recursos disponibles, a las características de cada localidad y al empleo de métodos de enseñanza que activen los modos de actuación profesional.
- f. La definición de sistemas de evaluación que promuevan el aprendizaje, la reflexión y el mejoramiento continuo, considerando los distintos actores y aspectos del quehacer educativo y valorando su impacto social.
- g. La articulación de los estudios conducentes a certificaciones, títulos y grados, facilitando las condiciones para el ingreso, retiro y reincorporación de los cursantes.
- h. La promoción, el reconocimiento y la acreditación de experiencias formativas en distintos ámbitos.

Artículo 4. El Programa Nacional Formación en Diseño Integral Comunitario tendrá las siguientes características específicas:

- a. Los estudios conducentes al título de Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario en Diseño Integral Comunitario, estarán diseñados para tener una duración entre dos y tres años, y entre noventa (90) y ciento diez (110) unidades crédito.
- b. Los estudios conducentes a los títulos de Licenciada o Licenciado en Diseño Integral Comunitario, estarán diseñados para tener una duración entre cuatro (4) y cinco (5) años, y entre ciento ochenta (180) y doscientos veinte (220) unidades crédito.
- c. Los estudios conducentes al grado de Especialista tendrán un mínimo de 24 unidades de crédito e implicarán la elaboración y aprobación de un Trabajo Especialista de Grado asistido por un tutor. El Trabajo Especialista de Grado será el informe de una actividad de innovación, investigación o desarrollo tecnológico, realizado conforme a los cánones de la actividad profesional y vinculado a las demandas sociales o el mejoramiento de servicios o procesos productivos, en el que se demuestre el manejo instrumental de alto nivel de conocimientos, aptitudes y habilidades en el área, con responsabilidad ética, moral, social y ambiente.
- d. La unidad crédito se basará en el trabajo del estudiante, incluyendo el estudio acompañado por el profesor, el estudio individual o en grupo, las prácticas, laboratorios, desarrollo de proyectos y elaboración de informes. Los planes de estudio y programas de las unidades curriculares estimarán un máximo de 44 horas de trabajo del estudiante por semana. Una unidad crédito equivaldrá entre 25 y 30 horas de trabajo del estudiante.
- e. Las unidades curriculares del programa nacional de formación incluirán:
 - e.1. Proyectos, definidos como unidades curriculares de integración de saberes y contraste entre teoría y práctica, que implican la realización de actividades de diagnóstico, prestación de servicio o producción de bienes, vinculados a las necesidades de las localidades.
 - e.2. Seminarios de formación crítica, dirigidos al estudio en profundidad de problemas vinculados a la profesión, considerando las dimensiones éticas, políticas, sociales, culturales, económicas y ambientales involucradas.
 - e.3. Cursos, talleres y seminarios, dirigidos a completar la formación profesional y ciudadana.
 - e.4. Actividades acreditables, realizadas por el participante en contextos comunitarios, productivos o institucionales.

Artículo 5. Los Ministerios del Poder Popular y otros organismos públicos vinculados con el área de Diseño Integral Comunitario, las instituciones de educación universitaria autorizadas para gestionar el Programa Nacional de Formación y expertos en el área, con la participación de las y los estudiantes, bajo la coordinación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria conformarán una red institucional.

Las y los representantes de los organismos y entes que conforman la red interinstitucional se reunirán semestralmente o en forma extraordinaria, cuando sea convocada por el Comité Interinstitucional.

Artículo 6. El Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Diseño Integral Comunitario será el órgano asesor del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria en la materia, encargado de la coordinación entre las distintas instituciones responsables de la gestión del programa, así como de la promoción de la red interinstitucional, y estará integrado por:

- a. La coordinadora o el coordinador y la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo, designados por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.
- b. Una o un representante de cada uno de los Ministerios del Poder Popular para las Industrias Básicas y la Minería; para las Obras Públicas y Vivienda; para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, designados por las Ministras o los Ministros respectivos.
- c. Cinco profesoras o profesores de las instituciones de educación universitaria responsables de la gestión del programa, designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

El quórum mínimo de funcionamiento del Comité Interinstitucional será de cinco (5) integrantes.

Artículo 7. Son funciones del Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Diseño Integral Comunitario:

- a. Articular y promover el trabajo cooperativo y solidario entre los integrantes de la red interinstitucional del programa y con otros organismos del Estado, empresas y organizaciones sociales.
- b. Convocar las reuniones de la red interinstitucional.
- c. Realizar el seguimiento de la gestión del programa, conjuntamente con las comunidades de las instituciones involucradas para garantizar la adecuación y mejoramiento continuo de su diseño y ejecución.
- d. Proponer mecanismos para el mejoramiento continuo del programa, incluyendo: programas de formación de profesores, desarrollo y dotación de recursos educativos, fortalecimiento de centros de información y documentación, intercambio académico, movilidad estudiantil y docente, vinculación con empresas, comunidades y órganos del Estado.
- e. Realizar informes periódicos y brindar información permanente al Despacho de la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico sobre el desenvolvimiento del programa.

Artículo 8. El Despacho de la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 9. Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Disposición Transitoria Única. Las autoridades de la Universidad Experimental de Yaracuy garantizarán la prosecución de las y los estudiantes del Programa Nacional de Formación en Diseño Integral Comunitario, gestionado en el marco de la Misión Sucre.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 044 Caracas, 01 DE JULIO DE 2010

200° y 151°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos, y culturales que coadyuvan en el funcionamiento del Sistema Educativo, dentro de los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año escolar 2009-2010, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Falcón, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
MORILLO M., JUAN ENRIQUE	2.859.889
MAVAREZ LAMEDA, DARIO RAMÓN	3.703.402
GRATEROL ALVAREZ, TERESA DE JESÚS	3.832.654
HERNÁNDEZ GUANIPA, JOSÉ ALBERTO	3.924.888
FLORES RODRIGUEZ, YOHIEL JOSÉ	4.109.622
SANCHEZ, ANA ELENA	4.109.751
FIGUEROA COBIS, OLGA XIOMARA	4.176.615
GONZALEZ RODRIGUEZ, MARY ABDOLIA	4.180.458
DIAZ MARTINEZ, TRINITA COROMOTO	4.182.045
OCANDO, CESAR ERNESTO	4.182.427
ROJAS GONZALEZ, MARIA EUGENIA	4.391.445
BARRERA, ALBERTO ENRIQUE	4.516.387
GARCÍA MINDIOLA, PETRA CHIQUINQUIRA	4.638.607
RODRIGUEZ, PEDRO JOSÉ	4.638.630
MEDINA, RAIZA GRACIELA	4.642.679
ALVAREZ MOTA, CHELITA	4.789.958
REVILLA DE V., ELSA BEATRIZ	4.790.338
ROJAS, DOUGLAS ANTONIO	4.791.687
GALICIA, EDITH LUZ	4.793.417
MEDINA LÓPEZ, CARMEN REGINA	4.793.658
BLANCO FALCÓN, LUIS ALFONSO	4.793.936
FIGUEROA DE GALICIA, LAIRA JOSEFINA	4.794.544
ROMERO AULAR, MILENE GREGORIA	4.795.979
PINTO, FANY	4.862.867
GONZALEZ DE REYES, MARIA EUGENIA	5.262.566
RUIZ LUGO, JOSÉ VLADIMIR	5.284.685
ROMERO PEREZ, VICENTE PAÚL	5.289.986
GONZÁLEZ, JOSÉ GREGORIO	5.290.784
MATHEUS DE JURADO, CARMEN ELENA	5.291.259
GARCÍA CHIRINOS, JOAQUÍN SEGUNDO	5.296.065
DIAZ DE FLORES, CARMEN TEODORA	5.296.427
COLINA CUETO, JOSÉ HILARIO RAMÓN	5.297.404
ALVAREZ A., MARICELA CHIQUINQUIRA	5.317.013
YANEZ DE P., ENMA LOURDES	5.318.601
PUERTA, DEXY RAMONA	5.318.784
JORDÁN BERMUDEZ, ZOILA ROSA	5.586.059
GUÍNAN GUÍNAN, ANA JOSEFINA	5.752.832
MARIN GONZALEZ, MORELIS JOSEFINA	5.753.349
OCHOA OSTOS, NELSON RAFAEL	7.123.302
SUAREZ DE NAVAS, ARACELIS DEL CARMEN	7.392.063
GARCIA DE M., LISAIDA JOSEFINA	7.477.008
AMABIL MEDINA, WILLIAMS EDUARDO	7.492.926
SANCHEZ BONIEL, YUBISAIRA JOSEFA	7.492.973
SANCHEZ GARCÍA, ALFREDO RAMÓN	7.496.051
ARIAS DE MONCADA, DAYSY NOHEMI	7.496.862
RUIZ ARAPÉ, JAIRO JOSÉ	7.498.849
CHIRINOS ARAMBULET, VÍCTOR JULIO	7.499.336
BORGES DE P., MAGALIS COROMOTO	7.499.769
DOS RAMOS ORFAO, MARIA VERONICA	7.523.434
ROA DE MILLÁN, MARIELA JOSEFINA	7.528.548
LUGO AVILA, ARGENTIS JOSE	7.565.065
GRANADILLO DE ARIAS, YANNY DEL VALLE	7.567.681
MEDINA DE C., MARITZA JOSEFINA	7.568.508
GONZALEZ GALICIA, NORIS DEL VALLE	7.568.749

EXPÓSITO DE ALVARADO, CARMEN NIEVES	7.569.427
CHIRINO, ANIBAL JOSÉ	7.569.997
FERNANDEZ BRITO, CARLOS MIGUEL	7.663.673
CUENCA CHAVEZ, ANICETO SEGUNDO	7.787.695
FRANCO NARVAES, DAISY DEL CARMEN	7.839.783
LEAL, IRENE ANTONIA	7.968.552
ROSALES NOGUERA, CARMEN TIBISAY	8.604.584
SOTO, DILCIA JOSEFINA	9.046.287
LABRADOR VELAZCO, ANA NEIRA	9.121.059
CONTRERAS RAMIREZ DE M., MARICELA	9.330.993
MARQUEZ YANCE, MIRNA GUADALUPE	9.501.150
CHIRINO ALVAREZ, JOSÉ VICENTE	9.503.307
THIELEN ROSENDO, EVELYN COROMOTO	9.503.905
ACOSTA, ANA SORELYS	9.504.298
MILIAN PIÑA, JOSE ROSARIO	9.508.316
MIQUILENA MEDINA, JORGE RAMÓN	9.509.981
RAMOS DE MENDEZ, YELITZA GUADALUPE	9.510.527
MORLES GUTIERREZ, OTILIO JOSÉ	9.512.435
BLANCO HERNÁNDEZ, HERIBERTO JESÚS	9.512.895
RODRIGUEZ PAZ, CARMEN JUDITH	9.514.119
GARCÍA ROQUE, ZORELLYS COROMOTO	9.514.930
DUNO, EMIL ENRIQUE	9.520.424
GÓMEZ, LUIS ANTONIO	9.523.650
LAGUNA LÓPEZ, HERMES SEGUNDO	9.525.498
BRACHO LUGO, MARIA YOCONDA	9.527.170
GUANIPA GRATEROL, JOSÉ ÁNGEL	9.528.182
MARTINEZ PADILLA, LINO RAFAEL	9.588.882
PIÑA, DAXY YAMILEY	9.615.652
MENDEZ MARIN, CARMEN MARIA	9.805.744
GONZALEZ, JOSÉ GREGORIO	9.923.751
LÓPEZ CALATAYUD, JOSÉ ROSENDO	9.927.272
CHIRINOS DE BRACHO, FRANCISCA MARIA	10.475.717
PIMENTEL ROJAS, JOHEL REINALDO	10.702.991
CARRASQUERO RODRIGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	10.973.920
GONZALEZ MEDINA, YUESMAR ISABELITT	11.138.637
ROMERO REYES, TERESA DE JESÚS	11.140.673
HIGUERA NOGUERA, MARCOS GERARDO	11.261.111
ZAVALA MARQUEZ, ROMER DANILO	11.478.350
REYES RODRIGUEZ, ALBERLYS EMILIA	12.713.422
FERRER CHIRINOS, MARIA DEL VALLE	12.733.992
LÓPEZ MARTINEZ, FANNY GREGORY	12.736.374
LEAL COLINA, NOHELY YNDIMAR	13.481.088

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

JENNIFER GIL LAYA
Ministra del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 01/07/2010

Nº 098

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.943 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido el Artículo 77, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890, Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de los estatutos de la Fundación Venezuela de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1°: Designar como Presidente de la Fundación Venezuela de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), al ciudadano Guy Alberto Vernaez Hernandez, titular de Cédula de Identidad Nº 10.170.468.

Artículo 2°: La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Según Decreto N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.943, de fecha 18 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 01/07/2010

N° 099

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.943 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numerales 13° y 19° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en las Cláusulas Décima Quinta, Vigésima Primera y Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui (FUNDACITE ANZOATEGUI), este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana CARMEN J. CORREA V, titular de la Cédula de Identidad N° V.-8.486.018, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui (FUNDACITE ANZOATEGUI).

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Según Decreto N° 7.104, de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.943, de fecha 18 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CUARTA VICEPRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTRAS Y MINISTROS REVOLUCIONARIOS DEL GOBIERNO
BOLIVARIANO PARA EL ÁREA ECONÓMICO PRODUCTIVA

DCV/N° 003/2010

Caracas, 01 de julio de 2010

200° y 151°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 7.198 de fecha 27 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355 de fecha 27 de enero de 2010, en concordancia con los numerales 1, 3 y 5 del artículo 10 y Literal "c" del artículo 12 del Decreto N° 6.936 del 22 de septiembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.279 del 06 de octubre de 2009, mediante el cual se dictó el Reglamento Interno del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° DCV/002/2010 de fecha 17 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.456 de fecha 30 de junio de 2010, a través de la cual se designó al ciudadano RAFAEL CORONADO PATIÑO, titular de la cédula de identidad N° V.-8.438.233, como Coordinador de la Comisión de Transición para Garantizar la Transferencia del Control de todas las actividades que desarrolla la CADENA DE TIENDAS VENEZOLANAS, S.A (CATIVEN) a nivel nacional, a la CORPORACIÓN DE MERCADO SOCIALISTA (COMERSO), por cuanto se incurrió en los siguientes errores materiales:

Donde se señala:

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de enero de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 39.355 la Resolución de la Cuarta Vicepresidencia del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano, mediante el cual se crea la Comisión de Transición para Garantizar la Transferencia a la Corporación de Mercado Socialista (COMERSO) el control de todas las actividades que desarrolla los ALMACENES E HIPERMERCADO ÉXITO a nivel nacional, presuntamente propiedad de la CADENA DE TIENDAS VENEZOLANAS (CATIVEN).

Siendo lo correcto:

CONSIDERANDO

Que existe una Comisión de Transición creada en fecha 27 de enero de 2010, mediante Resolución SN publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355, la cual tiene por objeto garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrollen los ALMACENES E HIPERMERCADOS ÉXITO propiedad de la CADENA DE TIENDAS VENEZOLANAS, S.A. (CATIVEN),

Se omitió la mención de la siguiente redacción:

CONSIDERANDO

Que durante los trabajos y avances realizados por los integrantes de la Comisión de Transición, nació la voluntad de las partes de constituir una Alianza Estratégica para establecer una Empresa Mixta de Comercialización de Bienes, basada en los principios de igualdad, solidaridad, cooperación y complementariedad, que abarque los establecimientos HIPERMERCADOS ÉXITO y los CADA, así como sus filiales y afiliadas, activos tangibles e intangibles, bienes muebles e inmuebles, las bienhechurías afectas a las actividades de producción, intercambio, distribución, almacenamiento y refrigeración de alimentos desarrolladas a nivel nacional por la CADENA DE TIENDAS VENEZOLANAS, S.A. (CATIVEN) y todos aquellos que sean necesarios para el funcionamiento de la Empresa Mixta.

CONSIDERANDO

Que existe un procedimiento de negociación para adquirir a un precio justo un porcentaje de las acciones de la CADENA DE TIENDAS VENEZOLANAS, S.A. (CATIVEN) por parte de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Donde se señala:

Artículo 1°. Se designa al ciudadano RAFAEL CORONADO PATIÑO, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.438.233, como Integrante y Coordinador de la Comisión de Transición para Garantizar la Transferencia a la CORPORACIÓN DE MERCADO SOCIALISTA (COMERSO) el Control de todas las Actividades que desarrolla los ALMACENES E HIPERMERCADOS ÉXITO a nivel nacional, presuntamente propiedad de la CADENA DE TIENDAS VENEZOLANAS (CATIVEN), en sustitución del ciudadano AMÉRICO MATA, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.711.021.

Siendo lo correcto:

Artículo 1°. Se designa al ciudadano RAFAEL CORONADO PATIÑO, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.438.233, como Coordinador de la Comisión de Transición para Garantizar la Transferencia del Control de todas las actividades que desarrolla la CADENA DE TIENDAS VENEZOLANAS, S.A (CATIVEN) a nivel nacional, a la CORPORACIÓN DE MERCADO SOCIALISTA (COMERSO), en sustitución del ciudadano AMÉRICO MATA, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.711.021.

En consecuencia, reimprímase íntegramente el texto de la Resolución N° DCV/002/2010 de fecha 17 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.456 de fecha 30 de junio de 2010, subsanándose los errores antes referidos y manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Ministro del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
Según Decreto N° 7.104, de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.943, de fecha 18 de diciembre de 2009
Cuarto Vicepresidente del Consejo
de Ministras y Ministros Revolucionarios del
Gobierno Bolivariano para el Área Económica Productiva
Decreto N° 7.198 de fecha 27 de enero de 2010
Gaceta Oficial N° 39.355 de fecha 27 de enero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
CUARTA VICEPRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS Y MINISTROS REVOLUCIONARIOS DEL GOBIERNO
BOLIVARIANO PARA EL ÁREA ECONÓMICO PRODUCTIVA

DCV/N° 002/2010

Caracas, 17 de junio de 2010

200° y 151°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 7.198 de fecha 27 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355 de fecha 27 de enero de 2010, en concordancia con los numerales 1, 3 y 5 del Artículo 10 y Literal "c" del artículo 12 del Decreto N° 6.936 del 22 de septiembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.279 del 06 de octubre de 2009, mediante el cual se dictó el Reglamento Interno del Consejo de Ministros y Ministros Revolucionarios,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 7.185 de fecha 19 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.351 de fecha 21 de enero de 2010, se ordenó la adquisición forzosa de los activos, bienes de consumo, bienes muebles e inmuebles, depósitos, transportes y bienhechurías que conforman los ALMACENES E HIPERMERCADOS ÉXITO a nivel nacional, presuntamente propiedad de la CADENA DE TIENDAS VENEZOLANAS (CATIVEN),

CONSIDERANDO

Que existe una Comisión de Transición creada en fecha 27 de enero de 2010, mediante Resolución S/N publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355, la cual tiene por objeto garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrollen los ALMACENES E HIPERMERCADOS ÉXITO propiedad de la CADENA DE TIENDAS VENEZOLANAS, S.A. (CATIVEN),

CONSIDERANDO

Que durante los trabajos y avances realizados por los integrantes de la Comisión de Transición, nació la voluntad de las partes de constituir una Alianza Estratégica para establecer una Empresa Mixta de Comercialización de Bienes, basada en los principios de igualdad, solidaridad, cooperación y complementariedad, que abarque los establecimientos HIPERMERCADOS ÉXITO y los CADA, así como sus filiales y afiliadas, activos tangibles e intangibles, bienes muebles e inmuebles, las bienhechurías afectas a las actividades de producción, intercambio, distribución, almacenamiento y refrigeración de alimentos desarrolladas a nivel nacional por la CADENA DE TIENDAS VENEZOLANAS, S.A. (CATIVEN) y todos aquellos que sean necesarios para el funcionamiento de la Empresa Mixta,

CONSIDERANDO

Que existe un procedimiento de negociación para adquirir a un precio justo un porcentaje de las acciones de la CADENA DE TIENDAS VENEZOLANAS, S.A. (CATIVEN) por parte de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

RESUELVE

Artículo 1°. Se designa al ciudadano RAFAEL CORONADO PATIÑO, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.438.233, como Coordinador de la Comisión de Transición para Garantizar la Transferencia del Control de todas las actividades que desarrolla la CADENA DE TIENDAS VENEZOLANAS, S.A. (CATIVEN) a nivel nacional, a la CORPORACIÓN DE MERCADO SOCIALISTA (COMERSO), en sustitución del ciudadano AMÉRICO MATA, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.711.021.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENDOZA PRIETO
Ministro del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
Según Decreto N° 7.104, de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.943, de fecha 11 de diciembre de 2009
Cuarto Vicepresidente del Consejo
de Ministros y Ministros Revolucionarios del
Gobierno Bolivariano para el Área Económico Productiva
Decreto N° 7.198 de fecha 27 de enero de 2010
Gaceta Oficial N° 39.355 de fecha 27 de enero de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN

En la ciudad de Caracas, el día 23 de Junio de 2010, reunidos en la sede de la Compañía Anónima Venezolana de Televisión, ubicada en la Av. Principal de Los Ruices, Edificio Venezolana de Televisión, Municipio Sucre del Estado Miranda, el componente accionario de la Compañía Anónima Venezolana de Televisión, inscrita ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 12 de abril de 1976, bajo el N° 01, Tomo 58-A Segundo, se procedió a celebrar esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con prescindencia de previa convocatoria al encontrarse representada la totalidad del capital social de la empresa, por su único accionista, la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, representado en esta Asamblea por el ciudadano MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad N° V-11.100.476, actuando en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto N° 7.505 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 Ordinaria, de fecha 22 de junio de 2010; se declaró válidamente constituida para deliberar y decidir sobre los puntos contenidos en el siguiente orden del día:

PRIMERO: Modificar las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Octava en cuanto a considerar la forma en la cual debe realizarse una delegación de funciones del Presidente Ejecutivo al Vicepresidente Ejecutivo en caso de faltas temporales del primero.

SEGUNDO: Designación de los Miembros de la Junta Directiva de la empresa.

De inmediato se pasó a considerar el primer punto de la agenda; y toma la palabra MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ quien propone: En virtud del natural desenvolvimiento de las actividades administrativas de la Compañía y en apego a las nuevas responsabilidades propone modificar las siguientes Cláusulas: La Vigésima Segunda y la Vigésima Octava, en los términos que más adelante se expresa, con la finalidad de aclarar la forma y procedimiento mediante el cual pudiera la Presidencia Ejecutiva delegar en el Vicepresidente (a) Ejecutivo (a) algunas de sus funciones y la propuesta ha quedado redactada de la siguiente forma:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Son atribuciones del Presidente (a) Ejecutivo (a) las siguientes:

1. Presidir la Junta Directiva.
2. Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
3. Velar por el regular desempeño de las funciones de los órganos que preside, sometiendo a su consideración las materias de su responsabilidad y dirigiendo los debates.
4. Supervisar y disponer lo conducente sobre el desempeño de la Secretaría de los mismos.
5. Dirigir la relación con los terceros en los negocios cuya aprobación corresponda a la Junta Directiva.
6. Decidir y celebrar los negocios, suscribir contratos y cualesquiera otros acuerdos o convenios que estime necesarios para el funcionamiento de la Compañía Anónima, hasta por el monto que anualmente fije la Asamblea de Accionistas y de acuerdo con los criterios de apreciación de valor del negocio que se indican para la determinación de la facultad de la Junta Directiva. El Presidente podrá, siempre que lo estime conveniente y sin menoscabo de su exclusiva facultad decisoria, llevar cualquier negocio o contrato a la consideración y aprobación de la Junta Directiva.
7. Ejercer la representación legal de la empresa, judicial y extrajudicialmente.
8. Otorgar poderes generales o especiales, confiriendo las facultades que estime pertinentes previa autorización de la Junta Directiva, la cual fijará la remuneración correspondiente a los apoderados. Sin embargo, cuando a su criterio obre un caso de urgencia, podrá constituir apoderados sin la aprobación previa de la Junta Directiva, pero deberá ponerla en conocimiento de tal circunstancia.
9. Llevar la gestión diaria de los negocios de la Compañía, especialmente la ejecución de sus programas, la realización de sus operaciones, la custodia de su patrimonio y el cumplimiento de todos los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
10. Decidir sobre el nombramiento, remoción y remuneración del Consultor Jurídico, de los Gerentes o Directores de las dependencias superiores en la organización administrativa de la Compañía, de los demás empleados de la misma y de los consultores o asesores externos que se requieran, con la sola excepción de los que

Incumben a la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva.

11. Abrir, movillar y cerrar cuentas bancarias, retirar dinero de las mismas, por medio de cheque, órdenes de pago y cualquier otra modalidad, así como depositar en dinero en efectivo o cheques endosados para su cobro, en los términos determinados por la Junta Directiva.

12. Efectuar las convocatorias para las Asambleas Extraordinarias, en el caso de que la Junta Directiva se niegue o se encuentra imposibilitada para hacerlo.

13. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la Compañía Anónima y de los resultados de sus operaciones, y prevé la orientación requerida para fijar las estrategias y tomar las decisiones de importancia que aseguren la realización de los fines sociales.

14. Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le correspondan de acuerdo a estos Estatutos Sociales y a la ley.

15. Ejercer exclusivamente la vocería del canal, a los efectos de salvaguardar sus intereses y asegurar que la posición de la compañía frente a las matrices de opinión que surjan en relación a su actividad, esté adecuada con los lineamientos impartidos por el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, como ente rector de la política y estrategia comunicacional del Estado venezolano.

16. Delegar total o parcialmente, temporal o permanentemente la facultad de Presidir la Junta Directiva, la de Convocar las reuniones de la Junta Directiva, así como cualesquiera de las otras facultades señaladas, conforme a estos Estatutos Sociales en cualquier forma de derecho que estime conveniente, de manera escrita, bien en la persona del (la) Vicepresidente (a) Ejecutivo(a), bien en uno(a) cualquiera de los (las) Vicepresidentes (as) o Gerentes de la empresa que estime conducente, pero reservándose siempre su ejercicio, de la siguiente forma: mediante Agenda y Punto de Cuenta, emanado de la Presidencia, presentado a la Junta Directiva, la cual dará su aprobación a través de una Resolución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: El Vicepresidente (a) Ejecutivo (a) tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cubrir las faltas totales o parciales, temporales o permanentes del Presidente (a) Ejecutivo (a) de la Compañía, así como asumir la facultad de Presidir la Junta Directiva, la de Convocar las reuniones de la Junta Directiva, o cualesquiera de las otras facultades señaladas, conforme a estos Estatutos Sociales en cualquier forma de derecho, que estime conveniente el Presidente Ejecutivo, de manera escrita y mediante la debida notificación y aprobación de la Junta Directiva.

2. Ejercer la Secretaría de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, así como la vigilancia y control de los archivos y documentos en que constan los derechos y la memoria de la Compañía.

3. Llevar los libros de actas de los órganos colegiados y demás comités que se designen para asuntos especiales.

4. Refrendar las actas en los libros conjunta o separadamente de la Consultoría Jurídica y certificar las copias que hubieran de expedirse para todos los fines legales, sobre la totalidad o parte de su contenido literal, previa aprobación del Presidente Ejecutivo (a) de la Compañía.

5. Custodiar el Libro de Accionistas y refrendar junto con el Presidente (a) Ejecutivo(a) las operaciones de inscripción o transferencia, gravamen de acciones, así como los títulos que se expidan.

6. Atender con el apoyo de la Consultoría Jurídica, el registro y publicación de los actos y documentos que requieran tales formalidades conforme a la ley.

7. Procurar el aseguramiento de los derechos de patente, de autor, de nombre, diseño o de marca de la compañía, a cuyo efecto requerirá a la Consultoría Jurídica opinión para la determinación de los mismos.

8. Asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos relativos al manejo y control del personal, a través de la Dirección de Recursos Humanos.

9. Planificar y coordinar el proceso de elaboración del presupuesto anual de la compañía.

10. Supervisar, vigilar y controlar la seguridad de los archivos y documentos de la compañía.

11. Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le correspondan de acuerdo a estos Estatutos Sociales y a la ley.

12. Suscribir junto con el (la) Presidente Ejecutivo(a) de la compañía, o con el (la) Gerente de Administración y Finanzas, o en ausencia de éste (a), con el (la) Tesorero (a), apertura, cierre, y movillar cuentas bancarias, así como cualquier otro instrumento financiero o comercial; y de la misma forma conjunta, emita, endosa, descuenta, avala, protesta, letras de cambio, pagarés y efectos de comercio en general; presenta a la protesta, letras de cambio, pagarés y efectos de comercio en general; presenta a la Presidencia de la compañía, informe de sus actividades cada vez que esta lo requiera, y un informe anual de su gestión.

Estando de acuerdo la Asamblea de Accionistas, respecto al Primer Punto del orden del día, decide aprobar la modificación de las cláusulas de los estatutos en los términos en los que fueron presentadas. Aprobado como ha sido el punto que antecede, se pasa a

deliberar sobre el Segundo, y a considerar la designación de los miembros de la Junta Directiva; toma la palabra el ciudadano **MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN**, Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, y en su carácter de representante del accionista único de la empresa, propone: la ratificación de los ciudadanos **JESUS ROMERO ANSELM**, titular de la cédula de identidad N° V-2.894.428, como Presidente Honorario, **MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN**, titular de la cédula de identidad N° V-11.100.476, como Presidente Ejecutivo, y la designación de los Vicepresidentes de la Junta Directiva y sus suplentes, en las personas de los ciudadanos **JAVIER IGNACIO MENDOZA PALOMARES**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.401.122, **VANESSA DAVIES**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.884.672, y **WILLIAM CASTILLO BOLLE**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.973.031, y como sus suplentes a los ciudadanos: **FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.249.086, **ANTONIO JOSÉ NUÑEZ ALDAZORO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.979.107, y **JAVIER OSVALDO SARABIA MARICHE**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.977.425. Sometida la propuesta a consideración de la Asamblea de Accionistas, la misma resultó aprobada por unanimidad en los términos en los que fueron presentados.

Se autoriza al ciudadano **MANUEL ALEJANDRO CASTRO GONZÁLEZ**, abogado en ejercicio, inscrito en el INPREABOGADO bajo el No. 111.538, y titular de la Cédula de identidad No. V-14.096.069, para que realice los trámites correspondientes para su inserción ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente. No habiendo más nada que tratar, se da por terminada la reunión y conforme firma. (Fdo) **MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN**.

Yo, **MANUEL ALEJANDRO CASTRO GONZÁLEZ**, anteriormente identificado, certifico que esta acta es copia fiel y exacta de su original que reposa en el Libro de Actas de la citada empresa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Caracas, 1° de julio de 2010

196° y 200°

Resolución Nro. 007

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Nidia Marina Maldonado Maldonado**, designada por el ciudadano **Hugo Rafael Chávez Frías**, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto No. 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 62 y 76 numerales 2 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en su calidad de Presidenta de la Comisión Presidencial "Misión Guacalupo" designada según Gaceta oficial N° 38.758, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007).

Resuelve

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana que a continuación se menciona, como funcionaria responsable de la relación contractual interinstitucional entre el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN) y la Comisión Presidencial "Misión Guacalupo".

Nombre y Apellido	Nacionalidad	C.I. N°	Cargo
YASNELLY COROMOTO LARREAL CASTILLO	Venezolana	V- 16.325.537	Secretaría Ejecutiva Encargada de la Comisión Presidencial "Misión Guacalupo" designada según Gaceta Oficial N° 38.455 de fecha 29 de junio de 2010

Artículo 2°. La ciudadana **Yasnelly Coromoto Larreal Castillo**, antes identificada, estará facultada para la firma de los actos y documentos necesarios relativos a los fondos que serán otorgados por el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN) en relación a los Convenios Integrales de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Cuba, en la Décima Mbda celebrados el 12 de Diciembre de 2009, solo en los siguientes casos:

1. La Facultad de Abrir, Movillar, y Cerrar Cuentas Bancarias
2. La Facultad de Librar Cheques
3. La Facultad de Firmar Contratos y Documentos
4. La Facultad de Realizar Cobros y Pagos.

Artículo 3°. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

NIDIA MARINA MALDONADO MALDONADO
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 1/07/2010

N° 34

200° y 151°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; se designa a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano HENRY ARROYO CLEMENTE, titular de la Cédula de Identidad N° 2.767.629 como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano HENRY ARROYO CLEMENTE, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina de Gestión Administrativa.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Oficina de Gestión Administrativa.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina de Gestión Administrativa.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Oficina de Gestión Administrativa.
- El presupuesto y relaciones correspondientes a: sueldos, cargos fijos, suplemenarios y contratados, primas y compensaciones, remisión de liquidaciones de presupuesto, informes y demás documentos dirigidos a la Oficina Nacional del Tesoro.
- Las órdenes de pago dirigidas a la Oficina Nacional del Tesoro hasta por montos superiores a Doscientas Mil Unidades Tributarias (200.000 UT).
- Las órdenes de pago dirigidas a la Oficina Nacional del Tesoro, conforme a la Ley Especial de Endeudamiento Anual, por el monto que indique dicha Ley.
- La certificación de contratos y proyectos de compras y demás documentos relacionados con la Oficina de Gestión Administrativa.

Se autoriza al ciudadano HENRY ARROYO CLEMENTE, ya identificado, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas, contables y financieras del Ministerio.
- Llevar a cabo la ejecución financiera del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio y elaborar los registros correspondientes, conjuntamente con las demás unidades administrativas.
- Ejecutar y supervisar que las operaciones administrativas del Ministerio se rijan por las normas generales de contabilidad dictadas por la Contraloría General de la República, siguiendo las normas y metodologías establecidas por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.
- Programar, dirigir y supervisar los servicios administrativos requeridos por el Ministerio.
- Ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Ministerio.
- Supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio, para la adquisición de bienes o la prestación de servicios.
- Establecer e impartir lineamientos e instrucciones, en el ámbito de su competencia, a las demás unidades administrativas del Ministerio.
- Realizar las adquisiciones de bienes, obras y servicios que se requieran, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia.
- Adjudicar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios que no superen las cinco mil unidades tributarias (5.000 UT) y en la contratación de obras que no supere las veinte mil unidades tributarias (20.000 UT), de conformidad con lo establecido en la normativa legal que rige la materia.
- Suscribir los contratos, ordenes de compra y servicios que se generen por la adquisición de bienes y contratación de servicios que no superen las cinco mil unidades tributarias (5.000 UT) y en la contratación de obras que no supere las veinte mil unidades tributarias (20.000 UT), de conformidad con lo establecido con la normativa legal que rige la materia.
- Planificar e implementar las políticas a seguir por el Ministerio en materia de archivo, registro, organización, administración y conservación de los recursos de información de carácter documental y bibliográfico, con la finalidad de apoyar la gestión del Ministerio y propiciar la investigación y su difusión en el área del sector eléctrico nacional.
- Aplicar mecanismos para garantizar la conservación y custodia de la documentación escrita, impresa, fotográfica y audiovisual del Ministerio.
- Rendir cuentas sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo competentes.
- Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos rectores en las materias de su competencia.

13. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Comuníquese y publíquese.

ALÍ RODRIGUEZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas,

01 JUL. 2010

N° 35

200° y 151°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; se designa a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano JARCEL ANÍBAL ISTÚRIZ ALMEIDA, titular de la Cédula de Identidad N° V-645.417 como Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega al ciudadano JARCEL ANÍBAL ISTÚRIZ ALMEIDA, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina de Recursos Humanos.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos dirigidos a la Oficina de Recursos Humanos.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina de Recursos Humanos.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Oficina de Recursos Humanos.

Se autoriza al ciudadano JARCEL ANÍBAL ISTÚRIZ ALMEIDA, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Asesorar al Ministro o Ministra del Poder Popular para Energía Eléctrica en la formulación y desarrollo de políticas y programas de administración del Recurso Humano, de acuerdo con los lineamientos del órgano rector en la materia.
- Elaborar e impartir directrices, en materia de Recursos Humanos, para las dependencias del Ministerio y órganos y entes adscritos.
- Elaborar el plan de personal de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Pública y directrices que emanen del Ministerio con competencia en la materia, así como dirigir, coordinar, evaluar y controlar su ejecución.
- Planificar, coordinar y dirigir el diseño e implementación de programas en materia de recursos humanos, específicamente, lo relacionado con el reclutamiento, selección, inducción, clasificación, remuneración, evaluación, adiestramiento, bienestar social y salud laboral.
- Remitir los informes relacionados con la ejecución del Plan de Personal al Ministerio con competencia en la materia, así como cualquier información que fuese solicitada.
- Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señale la Ley del Estatuto de la Función Pública.
- Elaborar programas de desarrollo y capacitación del personal en coordinación con las dependencias del Ministerio y órganos y entes adscritos, de conformidad con las políticas que establezca el Ministerio con competencia en la materia.
- Elaborar los procesos para la evaluación del personal en coordinación con las demás unidades administrativas y de conformidad con las políticas que establezca el Ministerio con competencia en la materia.

9. Organizar y realizar los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios o funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el Ministerio con competencia en la materia.
10. Proponer ante el Ministerio con competencia en la materia, los movimientos de personal a que hubiere lugar, a los fines de su aprobación.
11. Instruir los expedientes en caso de hechos que pudieren dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.
12. Actuar como enlace entre el órgano respectivo y el Ministerio con competencia en la materia.
13. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Comuníquese y publíquese,

ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 JUL. 2010 N° 36 200* y 151*

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de esta Resolución en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano JHONNY RAFAEL ROMERO PERALTA, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.089.088, como Director Adjunto de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano JHONNY RAFAEL ROMERO PERALTA, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General de Recursos Humanos.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección General de Recursos Humanos.
- c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de Recursos Humanos, por particulares.
- d) La certificación de las copias de los documentos, oficio, memorandos y circulares emanados de la Dirección General de Recursos Humanos.

Comuníquese y publíquese,

ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 JUL. 2010 N° 37 200* y 151*

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; se encarga a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana YATMERY MONTILLA, titular de la Cédula de Identidad N° 11.678.675 como Directora General de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley

Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana YATMERY MONTILLA, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización.
- c) Los Oficios dirigidos a órganos y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, relacionados con las competencias atribuidas a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización.
- d) Las solicitudes y órdenes de pago dirigidos a la Oficina Nacional del Tesoro, hasta por un monto de VEINTICINCO MIL Unidades Tributarias (25.000 UT)
- e) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización.
- f) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización.

Se autoriza a la ciudadana YATMERY MONTILLA, ya identificada, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Dictar los lineamientos y participar en la formulación de las políticas, planes institucionales y operativos del Ministerio, asegurar su articulación con los planes de desarrollo nacional, de acuerdo con los lineamientos del órgano rector en la materia.
2. Asistir y asesorar al Ministro o Ministra, a las dependencias del Ministerio y a los demás órganos y entes adscritos, en materia de planificación, presupuesto, estadísticas, organización y sistemas y control de gestión.
3. Preparar el proyecto de Presupuesto de Gastos del Ministerio en coordinación con los Despachos de los Viceministros, las Oficinas de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, de sus demás órganos y entes adscritos para cada ejercicio fiscal y presentarlo para su consideración al Ministro o Ministra.
4. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de la ejecución física de los planes operativos, del presupuesto ordinario y extraordinario de las dependencias del Ministerio y sus demás órganos y entes adscritos, así como aquellos que sean desarrollados en forma conjunta o complementaria con otros organismos de la Administración Pública.
5. Apoyar en materia de ejecución presupuestaria a las dependencias del Ministerio, sus órganos y entes adscritos ejecutores de planes y proyectos, y tomar las previsiones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos establecidos.
6. Suministrar información permanente a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas sobre los resultados de la gestión del Ministerio, sus demás órganos y entes adscritos, así como cualquier otra información que sea necesaria para dicha Oficina con la finalidad de brindar soporte a las decisiones de la Junta Ministerial.
7. Servir de enlace entre el Ministerio y los órganos rectores de los sistemas nacionales de planificación, presupuesto, estadísticas, organización y sistemas, con el fin de obtener lineamientos técnicos en las materias consideradas, para ser aplicados en la formulación de los planes, proyectos y presupuestos relativos a las áreas antes mencionadas que prevea desarrollar el Ministerio.
8. Revisar permanentemente la estructura organizativa y los procesos del Ministerio, así como realizar los ajustes pertinentes con la finalidad de fortalecerlos oportunamente, de conformidad con los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo.
9. Apoyar en el diseño, análisis e instrumentación de los sistemas administrativos y metodologías de trabajo de las unidades administrativas del Ministerio que lo requieran.
10. Establecer y mejorar continuamente los componentes de la organización necesarios para el establecimiento de un sistema gerencial eficiente dentro del Ministerio, como son los objetivos, funciones, recursos, planes, normas, procedimientos, metodologías, estándares y servicios.
11. Elaborar los diferentes manuales de organización, organigramas, normas y procedimientos técnicos, formularios y flujogramas de los diferentes procesos que conforman a las unidades administrativas del Ministerio y mantenerlos debidamente actualizados.
12. Elaborar e implementar el Plan de Simplificación de Trámites Administrativos del Ministerio.
13. Diseñar conjuntamente con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, los indicadores de gestión y las estrategias de seguimiento sobre las actividades del Ministerio, a fin de medir el logro de los objetivos de la gestión, así

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII — MES IX Número 39.458

Caracas, viernes 2 de julio de 2010

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

como para verificar su correspondencia con los planes de desarrollo nacional.

14. Diseñar, implantar y coordinar el sistema de control de gestión y evaluación de la gestión institucional de acuerdo con la normativa legal vigente.

15. Planificar y coordinar la producción de información estadística generada por la gestión del Ministerio en correspondencia con las pautas establecidas por el Instituto Nacional de Estadísticas.

16. Elaborar el segmento del Mensaje Presidencial relativo al sector eléctrico, la Memoria y Cuenta del Ministerio, conjuntamente con las demás dependencias administrativas del Ministerio.

17. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Comuníquese y publíquese.

ALÍ RODRÍGUEZ / 
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica